



## DECRETO No. 12 DEL 2021

“Por medio del cual se dispone hacer un encargo”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986 Art. 95, y todas las demás que se refieren al caso y

### CONSIDERANDO

Que la Doctora DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS, Jefe de Oficina Asesora, Código 115 Grado 03, asignando a la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, se encuentra en licencia de maternidad, por el término de ciento veintiséis (126) días, desde el día 21 de enero de 2021, hasta el día 26 de mayo de 2021, de conformidad con el Certificado de Incapacidad respectiva

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del empleo Jefe de Oficina Asesora, Código 115 Grado 03, asignando a la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala:

*“ARTÍCULO 2.2.5.5.41. Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)”*

*“ARTÍCULO 2.2.5.5.43. Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

*En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta (...)”*

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el Doctor ERICK FABIAN CASTRO ROMERO, quien se desempeña como Profesional Universitario Código 219 Grado 04, asignado a la Secretaría de Educación, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del empleo de Jefe de Oficina Asesora, Código 115 Grado 03, asignando a la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación.

Que el presente encargo constituye a la vez una situación administrativa y también una modalidad transitoria de provisión del empleo.

Que en atención a lo contenido al concepto emitido por el DAFP bajo el radicado N° 2013-206-010678-2, se considera que el empleado tiene derecho a percibir el salario del empleo del cual está encargado, en los términos y condiciones de ley siempre y cuando su titular no lo esté devengando, como es el caso de las licencias por enfermedad o maternidad cuyo pago lo asume la EPS a la cual está afiliado el trabajador.

Que la Dirección Función Pública determinó que la asignación salarial del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 04, desempeñado por el Doctor ERICK FABIAN CASTRO ROMERO, es inferior a la asignación salarial del empleo Jefe de Oficina Asesora, Código 115 Grado 03, razón por la cual tendrá derecho a percibir la diferencia salarial que se genere.

Por lo anterior,



## DECRETO No. 12 DEL 2021

“Por medio del cual se dispone hacer un encargo”

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargase a partir de la fecha y hasta el día 26 de mayo de 2021, al Doctor ERICK FABIAN CASTRO ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.919.272, quien se desempeña como Profesional Universitario Código 219 Grado 04, de las funciones del empleo Jefe de Oficina Asesora, Código 115 Grado 03, asignando a la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar.

**PARAGRAFO:** El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

**ARTICULO SEGUNDO:** Por la Dirección Función Pública se reconocerá la diferencia salarial que genere el presente encargo.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2021.

  
FIRMA DIGITAL  
VICENTE ANTONIO BLEL SCÁFF  
Gobernador de Bolívar

Revisó: Emmanuel Vergara Martínez - Director Función Pública

Proyectó: Willy Escruera Castro - PE Dirección Función Pública

